

ASUNTO: ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JULIA CASTRO CARVAJAL
DEMANDADOS: WALTER RAMIREZ AGUDELO y otra
RADICACION: 760014003022-2021-00053-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso de ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL, remitido por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que se sirva proveer.

Cali, Mayo 05 de 2021.

El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0681
RADICACIÓN: 760014003022-2021-00053-00
CALI, MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Realizado nuevamente el estudio para la admisión de la presente demanda, tal y como fue ordenado por el superior; encuentra el Despacho que este trámite para la ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL, incoado por JULIA CASTRO CARVAJAL, contra WALTER RAMIREZ AGUDELO y MARTHA CECILIA SEPULVEDA, fue determinado por la parte demandante en el acápite de PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA y CUANTIA, de la siguiente manera:

".. A la presente demanda se le debe imprimir el procedimiento del proceso ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL, previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo V del C.G.P. Por razón de la vecindad de los demandados, la ubicación del inmueble y la cuantía que la estimo en TRESCIENTOS SETÉNTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$370.706.640) ...".

En tal virtud, las pretensiones de la demanda exceden los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para que esta Unidad Judicial pueda conocer de la misma (Art. 26-3 del C.G.P.); razón por la cual, se dispondrá remitir las presentes diligencias al señor Juez Civil del Circuito de Cali, conforme al Art. 90 ibidem; así las cosas, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo dispuesto por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante auto del 05 de Abril de 2021.

ASUNTO: ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JULIA CASTRO CARVAJAL
DEMANDADOS: WALTER RAMIREZ AGUDELO y otra
RADICACION: 760014003022-2021-00053-00

SEGUNDO: RECHAZAR por falta de competencia en razón de la cuantía, la presente demanda de ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL, adelantada por JULIA CASTRO CARVAJAL, contra WALTER RAMIREZ AGUDELO y MARTHA CECILIA SEPULVEDA.

TERCERO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE (REPARTO), para lo de su cargo.

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **067** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez